**REUNIFICACIÓN DE LA FAMILIA**

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA DETERMINAR SI SE REQUIERE UNA DIS**

Esta lista de verificación debe completarse antes de facilitar la reunificación familiar. Se requiere una DIS si **alguna de las siguientes afirmaciones es aplicable** (marque las casillas correspondientes) en situaciones en las que el ACNUR es responsable del BIP:

El niño o niña ha revelado abuso o abandono infantil pasado o presente en el hogar al que se unirá, o hay indicios al respecto.

Después de todos los esfuerzos razonables, la información recopilada sobre el niño o niña y su familia sigue siendo insuficiente para tomar una decisión informada en cuanto a si la reunificación familiar puede dar lugar a violaciones de los derechos del niño o niña.

Existen dudas sobre la legitimidad de la relación familiar.

Los miembros de la familia o el niño o niña han proporcionado información inexacta o existen discrepancias o inconsistencias importantes sobre hechos esenciales relacionados con la reunificación (por ejemplo, la identidad de los miembros de la familia).

El miembro de la familia o pariente al que se unirá el niño o niña vive en un entorno que puede exponer al niño o niña a daños físicos o emocionales (privación de libertad, en una zona afectada por un conflicto armado, etc.).\*

El miembro de la familia en cuestión ha sido devuelto.

Existe algún otro motivo para creer que la reunificación expondrá o es probable que exponga al niño o niña a abuso o abandono.

El miembro de la familia con quien se reunificará el niño no es su padre o madre ni su cuidador legal o habitual anterior.[[1]](#footnote-1)

La niña o el niño se muestra reacio a reunificarse con el/los miembro/s de la familia.

La niña o niño y el miembro de la familia al que se une nunca han vivido juntos o no han vivido juntos durante un período significativo.

La reunificación dará como resultado que la niña o niño sea separado de un miembro de la familia u otra persona cuidadora cercana con quien ha desarrollado un vínculo fuerte, o podría afectar los derechos de custodia o el contacto con un miembro de la familia (consulte la Sección 4.4 de las Directrices BIP y la lista de verificación en el Anexo 4).

***Tenga en cuenta que, en determinadas circunstancias, se pueden aplicar procedimientos simplificados de toma de decisiones. Ver Sección 5.6.***

Observaciones:

Lista de verificación completada por: (Nombre y función)

(Firma)

Fecha:

Revisada por: (Nombre y función)

(Firma)

Fecha:

1. Cuando esta sea la única afirmación aplicable, se pueden implementar procedimientos simplificados de toma de decisiones. Ver Sección 5.6. [↑](#footnote-ref-1)